

## **DECRETO N.º 843/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 652/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO S/CONTRATO DE SERVICIOS – ARCHAINA SERGIO FABIÁN"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo DUMÓN, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Maestro Mayor de Obras, realizando cómputos de materiales y mano de obra, dirección técnica de obra y aquellas afines a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 449, de fecha 16 de enero del año 2024, y a ff. 11/12 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1543 de fecha 26 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 27 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor ARCHAINA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

# EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

# **DECRETA:**

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Sergio Fabián ARCHAINA, DNI n.º 23.386.867, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, quien cumple tareas como Maestro Mayor de Obras, realizando cómputos de materiales y mano de obra, dirección técnica de obra y aquellas afines a su profesión, bajo la órbita de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



## **DECRETO N.º 843/2024**

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al Señor Sergio Fabián ARCHAINA, CUIT/CUIL n.º 20-23386867-2, domiciliado en calle Batalla de Cepeda n.º 1962 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT- Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernizacia

MAURICIO GE RM NDAVICO
Presidente Municipal